



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0005

Bitácora: 32/DD-0001/12/21
Zacatecas, Zac., 04 de enero de 2022

Arq. Guillermo Carrillo Pasillas
Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado
Zacatecas, Zacatecas.
Presente

El presente se emite en referencia al Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 01 de diciembre de 2021, por las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto "Reconstrucción y mejoramiento mediante pavimento asfáltico del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, del km 0+000 al km 5+080"**, ubicado en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, promovido por la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Promovente**), representada por el Arq. Guillermo Carrillo Pasillas, en su carácter de Secretario de Obras Públicas.

Sobre el particular, una vez revisada la información presentada para el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal identificó lo siguiente:

- I. Que mediante el comunicado No. SOP-ST/496/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, al cual anexó el formato con homoclave FF-SEMARNAT-085 relativo al trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-007), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 01 de diciembre de 2021, la **Promovente** ingresó el Aviso para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DD-0001/12/21.
- II. El aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental para el **proyecto**, consiste en la reconstrucción mediante pavimento asfáltico del **km 0+000 al km 5+080**, del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, manifestando que en la actualidad ha resultado ser una vía con incremento en el tránsito, por tal motivo, y al tener una superficie de rodamiento en mal estado y conformada por terracería, ha provocado una mayor cantidad de accidentes, al igual que el aumento en los gastos de operación de sus vehículos y en los tiempos de traslado.
- III. Las características del **proyecto** son las siguientes:
 - a) El **proyecto** consiste en: La construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentos y señalamiento, para la modernización y pavimentación de un tramo del **km 0+000 al km 5+080**, el cual es un camino de terracería existente que tiene una longitud total de **5.08** km, dicho tramo, cuenta con un ancho de corona de 7 m, que los trabajos consistirán principalmente en la pavimentación del **tramo del km 0+000 al km 5+080**, mediante la construcción de 2 carriles de 2.0 m por sentido, para con esto, cumplir con las especificaciones de una carretera tipo "C", con un ancho de calzada de 7.0 m, para una velocidad máxima de 90 km/hr, espesor de carpeta 4 a 5 cm, curvatura máxima 11.0° y pendiente máxima 8.0%.
 - b) Que las actividades del **proyecto** consistirán principalmente en la construcción de los terraplenes mediante la compactación del terreno natural al 90%, para posteriormente llevar a cabo la construcción de la capa subrasante la cual se extenderá, afinará y compactará al 95%, para después de esto conformar y compactar la base hidráulica y posteriormente cubrir toda la superficie de Riego de Impregnación y de esta manera llevar a cabo la construcción de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, el **proyecto** incluye obras de drenaje, señalamiento mediante marcas sobre el pavimento, vialitas y señales metálicas preventivas, restrictivas e informativas.
 - c) Que el proyecto del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, del **km 0+000 al km 5+080**, se localiza en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

Reconstrucción y mejoramiento mediante pavimento asfáltico del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, del km 0+000 al km 5+080
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0005

Tramo 0+000 - 2+480					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	688204.05	2549001.22	11	688047.54	2549182.59
2	688167.51	2549049.9	12	688032.7	2549195.99
3	688155.88	2549065.09	13	688017.58	2549209.09
4	688143.4	2549080.72	14	688003.74	2549220.62
5	688130.61	2549096.1	15	686378.27	2550554.72
6	688117.51	2549111.21	16	686363.7	2550567.13
7	688104.1	2549126.05	17	686349.05	2550580.74
8	688090.4	2549140.61	18	686335	2550594.98
9	688076.4	2549154.9	19	686323.44	2550607.69
10	688062.11	2549168.89	20	686321.59	2550609.8
Tramo 2+480 - 5+080					
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	686321.58	2550609.81	33	685011.36	2551635.41
2	686166.33	2550787.06	34	684993.53	2551644.46
3	686163.44	2550790.33	35	684975.24	2551652.56
4	686149.8	2550804.95	36	684956.56	2551659.7
5	686135.53	2550818.96	37	684937.54	2551665.85
6	686128.13	2550825.77	38	684921.83	2551670.12
7	685984.82	2550954.73	39	684820.46	2551695.34
8	685971.86	2550965.96	40	684801.89	2551700.46
9	685956.23	2550978.43	41	684782.91	2551706.76
10	685953.18	2550980.74	42	684764.29	2551714.04
11	685732.21	2551146.41	43	684746.07	2551722.29
12	685716.01	2551158.14	44	684728.31	2551731.48
13	685699.42	2551169.3	45	684711.05	2551741.59
14	685682.44	2551179.87	46	684694.35	2551752.58
15	685665.1	2551189.84	47	684678.25	2551764.44
16	685647.43	2551199.21	48	684676.11	2551766.11
17	685640	2551202.91	49	684544.03	2551870.3
18	685348.73	2551345.49	50	684537.1	2551876.13
19	685342.11	2551348.8	51	684523.19	2551890.48
20	685324.57	2551358.41	52	684511.41	2551906.63
21	685307.55	2551368.91	53	684502	2551924.25
22	685291.11	2551380.29	54	684495.13	2551943.02
23	685275.29	2551392.52	55	684494.54	2551945.16
24	685260.12	2551405.56	56	684481.31	2551993.72
25	685245.66	2551419.37	57	684479.54	2552000.96
26	685242.67	2551422.42	58	684476.68	2552020.73
27	685103.6	2551565.59	59	684476.6	2552040.72
28	685092.12	2551576.92	60	684479.29	2552060.52
29	685077.24	2551590.28	61	684484.72	2552079.754
30	685061.68	2551602.84	62	684492.77	2552098.04
31	685045.48	2551614.57	63	684495.76	2552103.44
32	685028.69	2551625.44	64	684559.11	2552220.36

- d) Que con la coordenadas proporcionadas por la **Promoviente** se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), dando como resultado que es un camino existente y en operación, el cual tiene un longitud de 5 km y colinda en su totalidad con terrenos de Agricultura de temporal.
- e) Que propone como medidas de mitigación en el área del **proyecto** lo siguiente: el transporte de los materiales sera mediante **camiones cubiertos con lonas**, se realizarán **riegos constantes** para evitar la generación de polvos, se utilizará maquinaria de modelo reciente, se **colocarán contenedores** de residuos sólidos debidamente identificados, se implementará un **programa de reforestación**, se instalarán **sanitarios portátiles** y se utilizarán solo caminos existentes para el paso de los vehículos y la maquinaria.

Reconstrucción y mejoramiento mediante pavimento asfáltico del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, del km 0+000 al km 5+080
 2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
 Telefono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0005

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el escrito de mérito se ingresó conforme al trámite **CONAMER SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, el cual tiene su sustento en la primera parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que establece lo siguiente:

“Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. [...]”

SEGUNDO. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 penúltimo párrafo establece que: *“El Reglamento de la presente Ley, determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances, no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los tramites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente”.*

Sobre el particular, el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), dispone sobre las obras o actividades, que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

- a) La instalación de hilos, cables o fibra óptica para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vía, siempre que se aproveche la infraestructura existente;*
- b) Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y*
- c) Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuales la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y de corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos, quedando exceptuadas aquellas a las que les resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley.*

TERCERO. Que derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal, a la información presentada por la **Promoverte**, se observa que el objeto principal del **proyecto** es la rehabilitación mediante la pavimentación de una camino existente el cual cuenta con un ancho de corona actual de 7 m, y contempla la construcción de 2 carriles de 2.0 m por sentido, para con esto, cumplir con las especificaciones de una carretera tipo **“C”**, con un ancho de calzada de 7.0 m, para una velocidad máxima de 90 km/hr en una longitud de **5.08 km**, la cual colinda en todo su trazo con terrenos de agricultura de temporal, existiendo espacio suficiente para llevar a cabo el

Reconstrucción y mejoramiento mediante pavimento asfáltico del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, del km 0+000 al km 5+080

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





proyecto y que los impactos que se pudieran ocasionar, serán atenuados con las medidas de mitigación propuestas por la **Promovente** en el Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, como son: el transporte de materiales mediante camiones cubiertos con lonas, la realización de riegos constantes para evitar la generación de polvos, se utilizará maquinaria de modelo reciente, se colocarán contenedores de residuos sólidos debidamente identificados, se implementará un programa de reforestación, se instalarán sanitarios portátiles y se utilizarán solo caminos existentes para el paso de los vehículos y la maquinaria, en este sentido y por sus características y al colindar el tramo del proyecto con zonas de agricultura de temporal, se ubica en los supuestos de la primera parte del artículo 6 del **REIA**, ya citado, por lo que no requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6o del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con los "Lineamientos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental" emitidos por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante oficio número **SGPA/DGIRA/DG/01259** de fecha 22 de febrero del 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por atendido el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-085, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 01 de diciembre de 2021, por el **Arq. Guillermo Carrillo Pasillas**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Gobierno del estado de Zacatecas, para llevar a cabo el proyecto **Reconstrucción y mejoramiento mediante pavimento asfáltico del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, del km 0+000 al km 5+080**, ubicado en el municipio de Fresnillo en el estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Que las obras y actividades del **proyecto** consistentes en la rehabilitación mediante la pavimentación de una camino existente el cual contempla la construcción de 2 carriles de 2.0 m por sentido, para con esto, cumplir con las especificaciones de una carretera tipo "**C**", con un ancho de calzada de 7.0 m, para una velocidad máxima de 90 km/hr en una longitud de **5.08 km**, ubicado en el, en el municipio de Fresnillo, Zacatecas, manifestadas mediante el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, se encuadran en los supuestos de la primera parte del artículo 6° del **REIA**, por lo que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación del impacto Ambiental ante esta Delegación Federal, en consecuencia, no requiere de autorización por parte de esta Unidad Administrativa, con base en los fundamentos y motivos expuestos en los Considerandos del presente oficio.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en el Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, que sean competencia de esta Secretaría en materia ambiental o que se afectaran áreas forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del **REIA**.

TERCERO. De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente **resolución** se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

Reconstrucción y mejoramiento mediante pavimento asfáltico del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, del km 0+000 al km 5+080
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0005

CUARTO. Este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la **Promovente** en el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, mediante el comunicado No. SOP-ST/496/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, ya citado; en caso de existir falsedad en la información manifestada, la **Promovente** será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar esta resolución a la **Secretaría de Obras Públicas** de Gobierno del estado de Zacatecas, a través del **Arq. Guillermo Carrillo Pasillas**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DD-0001/12/21
JLRL/lfa

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Reconstrucción y mejoramiento mediante pavimento asfáltico del tramo carretero E.C. Fresnillo Valparaíso-Guadalupe de Trujillo-Matías Ramos, del km 0+000 al km 5+080
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



SIN TEXTO